

Queda pues determinada la falsedad de los principios en que parece que se funda lo principal de la Acta constitutiva, á cuyo exámen debemos ya proceder para formar juicio de la firmeza que pueda tener este edificio. A mí me parece que es tan poca, que por esta sola razon se debe desechar, por no conformarse con la recta voluntad presunta de los pueblos, que es siempre de lo mejor, y para no exponerlos á los horribles peligros de la crisis en que se hubieran de ver al proceder á formar otro. Procuraré rozarme lo menos que pueda con lo que ya se ha tratado de antemano en los papeles públicos sobre este punto, y haré por reducirme á lo que tal vez no se ha tocado en ellos, ó que tiene más íntima relacion con mi propósito. Suplico á vuestra soberanía se digne renovarme su atencion; porque si cabe, es el punto, en mi concepto, en que las razones son más sólidas.

La República federal, Señor, en la manera que se propone en el proyecto, con *Estados libres, soberanos é independientes*, es un edificio que amenaza ruina y que no promete ninguna felicidad á la Nacion. No es una máquina sencilla y de una sola rueda que nada tiene en que tropezar, ni que le impida seguir su movimiento: es una máquina complicada y que se compone de otras tantas ruedas cuantos son los Congresos provinciales, de las que bastará que se pare una ó tome direccion contraria para estorbar su movimiento y aun causar su destruccion. Podemos formarnos idea de esto recordando lo que sucedió entre *Francia* y las otras cuatro ó cinco naciones de las más poderosas de la *Europa*, de las que algunas hubieran bastado por sí solas para competir con ella y que en otras cuatro ó cinco veces se unieron en coalicion para imponerle la ley. La *Francia*, que era una república central, bastó sola, á pesar de sus divisiones intestinas, por ser una potencia para imponérselas á las otras, siempre que lo intentaron con ella, y las batió en todas las campañas que le suscitaron, extendiendo su dominio y llevándose la gloria. Una sola potencia aplica toda su atencion y toda su energía á sostener sus intereses; y como es la única que ha de llevar los trabajos y sus resultados, no hay lugar en ella para las intrigas y maniobras que son tan frecuentes cuando se reunen varias. Todas esperan tener parte en la gloria de los resultados; pero cada una quisiera que las otras llevaran la mayor parte en las fatigas, por lo que pelean sin entusiasmo y finalmente son vencidas. Así sucedió con las que pelearon con la *Francia*, y así es preciso siempre que suceda. Por otra parte es más fácil entonces ganar á alguno de los que las dirigen ó á alguno ó algunos de los generales, ó por el oro ó por la *Vénus*, ó por alguna de las otras brechas por donde es tan practicable entrar en el dominio del corazon del hombre.

Con nuestras provincias erigidas en Estados soberanos, es preciso que se sigan los mismos inconvenientes. La *propiedad*, que parece de esencia de todo poder, de hacer empuje contra lo que se destina á contenerlo, la impaciencia de sujecion ó subordinacion, principalmente en el que se considera *soberano*, la disposicion general de todo cuerpo á extender las pretensiones y autoridad de su clase, la ambicion de poder y la vanidad de mostrarlo, que más ó menos se encuentra en todos los hombres, y que como las demas pasiones se animan con el número y se inflaman con el ejemplo, todo esto unido á ciertas predisposiciones y resentimientos particulares ó fundados ó infundados, al deseo y placer de desahogarlos y tal vez al de mortificar, y á los aplausos del pueblo, pueden poner ó más bien pondrán de tal modo en accion el poder de los Congresos provinciales, que contrariarían frecuen-

temente al Congreso y Gobierno general, entorpeciendo ó parando los negocios públicos, y causando las mayores desgracias al Estado. Lo sucedido con nuestras diputaciones provinciales, y los males extraordinarios que se han seguido de la paralización del comercio y entorpecimiento de todos los giros, nos dan en pequeño todo lo que debemos temer.

La experiencia ha dado á conocer que para preservar á las naciones de los terribles efectos que producen los choques y diferencias de los Supremos Poderes, es necesario integrar al Cuerpo Legislativo con una segunda Cámara ó Senado, para que por su mediacion se puedan impedir estos perjuicios. Cuando no hay ese cuerpo intermedio entre la Cámara popular y el Poder Ejecutivo, se rozan inmediatamente estos Poderes, y hallándose en continua lucha, porque á cada paso se contemplan invadidos mutuamente, todo viene á parar en que alguno de los dos queda destruido. Lo sucedido entre nosotros en tiempo del gobierno imperial, prueba con evidencia esta verdad: y la comision se halla tan persuadida de ella, que propone, y con razon, en su proyecto una segunda Cámara ó Senado. Si los Congresos provinciales, en caso de que se pongan, han de obrar por sí y sin subordinacion, se rozarán inmediatamente con el Congreso y Gobierno general, y hallándose en continua lucha entorpecerán ó pararán el movimiento de la máquina, originando á la Nacion innumerables males y finalmente su ruina.

Con la federacion se crearán rivalidades y se aumentarán las que están creadas. Algunos Estados quedarian resentidos, y nuestros enemigos atizarian los celos y procurarian fomentar la division. Los muchos descontentos de los diversos partidos se unirian tambien al que pudiera proporcionarles algun triunfo. Aunque se imponga alguna gruesa multa al Estado que perturbe la tranquilidad, no faltaria quien de antemano se comprometiera á recompensársela ó pagársela, como sucede con los abogados que defienden alguna mala causa, ó para ello dan su firma; y en fin, no seria extraño que tuviéramos alguno ó algunos Tlaxcalas que cooperaran con todos sus esfuerzos á la esclavitud nueva del Anáhuac; y aun plegue á Dios que hostigados los pueblos con la levedad y desconcierto del Gobierno, no se entregaran con ansia á sus antiguos señores, que es puntualmente lo que sucedió en Caracas, á quien *Blanco* en carta dirigida al Sr. *Mier*, que corre en el tomo V de sus obras, les anunció que volverian á ser subyugados, como se verificó efectivamente por haber dado en la manía de federarse, dividiéndose para unirse, cuando estaban bien reunidos; y en punto menos de lo que el conde de *Toreno* nos ha pronosticado, no por falta de excelentes disposiciones, dice *Blanco*, sino por la de escuela y noviciado en la dificultosísima ciencia del gobierno, y por la desorganizacion en que nos tuvo el perverso, bajo que vivimos por espacio de trescientos años. Ni se nos arguya con el ejemplar de los *Estados- Unidos*, porque además de que son notorias sus disensiones domésticas y de que sus progresos no dependen de su federacion sino de otras sábias leyes que tienen cabida en los gobiernos centrales y aun en las monarquías, se hallaban ciertamente en circunstancias muy diversas. Estaban reconocidos por todas las naciones europeas que ocupadas con sus continuas luchas no ha habido un lugar ni se ha ofrecido un motivo por que vinieran á las manos con alguna potencia de su mismo rango, pero que fuera central; porque á habérseles ofrecido hubieran sido sin duda vencidos, por la razon de ser más débiles á causa de su federacion, como lo es una vara respecto de lo que

era antes de dividirse, aun cuando se hayan reunido sus pedazos. Lo de la Inglaterra por el año de 14 absolutamente prueba nada; consiguió por aquella guerra todo lo que apetecía y se propuso al moverla: se hallaba en lucha con la Francia, que habia hecho cerrar á su comercio todos los puertos del continente, y trataba de impedirla en recompensa ó represalia el que ella giraba por medio de los buques neutrales de los Estados-Unidos. Se declaró pues la guerra para impedir este tráfico, objeto que, como he dicho, consiguió completamente, sin que los anglo-americanos hubieran adelantado ni una línea de la que los dividia de las otras posiciones de la Inglaterra, que tenian contiguas, cuando esta potencia aplicaba toda su atencion y fuerza principal á la gran lucha que sostenia en la Europa. Ni podia haber pretendido otra cosa que lo referido, una nacion que llevaba más de veinte años de una continua refriega con otra de las más poderosas y más diestras; ni tampoco una victoria parcial que da la casualidad, la inexperiencia ó inadvertencia de algun general ó subalterno, influye nada en la preponderancia de las naciones, siendo por otra parte bien sabidos los grandes apuros que los han obligado á unirse más y más, en que por estas casi pequeñas escaramuzas se encontraron entonces los Estados.

Pero veamos con más claridad la verdad de lo que se ha propuesto á la luz de los principios que nos proclama *Rousseau*. Dice en el capítulo 6º del libro del "*Contrato Social*:" "Las cláusulas de este contrato están de tal modo determinadas por la naturaleza del pacto, que la menor modificacion las hace vanas y de ningun efecto; de suerte que aunque ellas tal vez no hayan sido jamás formalmente enunciadas, son en todo y por todo tácitamente admitidas y reconocidas: y cuando se viola este pacto social, cada uno vuelve entonces á sus primeros deberes, y recobra la libertad natural, perdiendo la libertad convencional por la que renunció aquella.

"Estas cláusulas, bien entendidas, se reducen á una sola: es, á saber, la enajenacion total de cada asociado con todos sus derechos á toda la comunidad, porque en primer lugar, dándose cada uno enteramente, la condicion es igual para todos, y siendo así, ninguno tiene derecho de hacerla onerosa á los otros.

"Además, haciéndose la enajenacion sin reserva, la union es tan perfecta como puede serlo, y ningun asociado tiene que reclamar; porque si se declaran algunos derechos á los particulares, no habiendo ningun superior comun que pudiera pronunciar entre ellos y el público, y siendo cada uno en cualquier punto su propio juez, pretendería bien pronto serlo en todos, y entonces subsistiría otra vez el estado de la naturaleza, y la asociacion vendria á ser ó tiránica ó vana."

Si pues todas las cláusulas del contrato social se reducen á una sola, que es la de la enajenacion total de cada asociado con todos sus derechos á la comunidad; si faltándose á estos y dejando algunos derechos á los particulares, no habiendo ningun superior comun que pudiera pronunciar entre ellos y el público, y siendo cada uno en cualquier asunto su propio juez, pretendería bien pronto serlo en todos, y entonces subsistiría otra vez el estado de la naturaleza, y la asociacion vendria á ser ó tiránica ó vana; y si la menor modificacion hace vanas todas las cláusulas y de ningun efecto, es visto que componiéndose nuestra Nacion de Estados libres, soberanos ó independientes, muy en breve comenzarian las contiendas, no tendria efecto alguno nuestro pacto, subsistiría entre nosotros el estado de la naturaleza y nuestra asociacion vendria á ser tiránica ó vana.

En el capítulo 12 del libro II, dice: "La segunda relacion es la de los miembros entre sí ó con el cuerpo entero, y esta relacion debe ser pequeña en cuanto á lo primero, y en órden á lo segundo tan grande cuanto sea posible: de suerte que cada ciudadano esté en perfecta independencía con todos los otros, y en una excesiva dependencía de la ciudad; lo que se hace siempre por los mismos medios, porque sola la fuerza del Estado es la que hace la libertad de sus miembros." En lo que se ve que las partes de la sociedad deben estar en una dependencía excesiva tan grande cuanto sea posible, porque sola la fuerza del Estado es la que hace la libertad de sus miembros, y aquella se disminuye cuando estos se reservan alguna, como debe suceder en gran manera en la reunion de Estados libres ó independientes, por la mucha que á estos se reserva, con lo que lejos de favorecerse la libertad, que es lo que se pretende, se pone, por el contrario, en el mayor peligro; contemplándose además que esta debe quedar más asegurada cuando los Congresos y gobiernos provinciales esperen que sus providencias hayan de ser revisadas por el Congreso y Gobierno general.

Pero lo que más convence la verdad de lo que llevamos asentado, son las circunstancias del tiempo en que se trata de poner en planta el proyecto de la Acta constitutiva. Estamos en un tiempo de la mayor miseria, por la que carecemos de lo necesario aun para los gastos más precisos; en un tiempo en que ó se dotan los Congresos provinciales, y entonces se aumentan la miseria y las desgracias públicas, ó no se dotan, y entonces ó no asistirán los diputados y todo saldrá mal y por mal cabo; en un tiempo en que aun no se instalan algunas diputaciones provinciales, porque sus miembros se esfuerzan por excusarse, y en que no solamente rehusan los ciudadanos entrar en estas corporaciones, sino tambien en los ayuntamientos; y en un tiempo, en fin, de desorganizacion, de intranquilidad, de irreconocimiento de nuestra independencía por las demas naciones, y lo que es más, de guerra que tenemos desgraciadamente en nuestra costa, y de la otra mucho más temible sin comparacion, que ya casi miramos dentro de nosotros, movida ó por nosotros mismos ó por la Santa Liga, ó por alguna otra potencia. Pero oigamos á *Rousseau* sobre este particular. En el capítulo 10, libro II, dice: "A estas condiciones, para instituir un pueblo, es preciso añadir otra que no puede suplirse por ninguna; pero sin la cual todas las demas serán inútiles, y es que se goce de la abundancia y de la paz: porque el tiempo en que se ordena un Estado es semejante al de formarse un batallon; es el instante en que el cuerpo es menos capaz de resistencia; es más facil de ser destruido: mejor se resiste en un desórden absoluto que en el momento de fermentacion, donde cada uno cuida de su puesto y no del peligro. Si una guerra, si una hambre, si una sedicion sobrevino en este tiempo de crisis, el Estado se ve infaliblemente arruinado."

¿Qué se infiere, pues, de todo lo que ya desparramado en un discurso tan largo y tan desaliñado que vuestra Soberanía ha tenido la paciencia de escuchar? Se infiere lo primero: que no deja de tener muy sólidos, sino evidentes fundamentos, la opinion que manifesté ante el Supremo Poder Ejecutivo, cuando en tiempo del anterior Congreso se le acercó una comision, de la que tuve el honor de ser presidente, para conferenciar con él sobre las medidas que deberian tomarse para restablecer la tranquilidad perdida, y que, aunque sea en deseo, debo manifestar ante vuestra Soberanía, por si se dignare tomarlo en consideracion, y se reduce á

que no nos hallamos en la época en que debemos constituirnos, sino que deberíamos reservarlo para cuando nos veamos reconocidos, ó para de aquí á ocho ó diez años, en cuyo intermedio podemos experimentar, observar, estudiar y aun mandar á algunos sujetos que puedan sacar utilidad de visitar las Córtes para que recojan y nos remitan los libros más á propósito para formar el mejor y más recto espíritu público, y que traducidos circulen entre nosotros para formar el nuestro; acopiando los mayores y más útiles conocimientos que pudiesen para comunicárnoslos despues, y que en vista de todo pudiéramos acordar lo que sea más *conveniente para el bien y felicidad de la Nacion*. Yo bien conozco que tal vez no nos faltan disposiciones ni materiales para hacerlo; pero lo que quiero es que se extienda la ilustracion por todas las clases del Estado, para que reciban bien ó con la menor repugnancia posible todas las disposiciones que se dieren. Ni me hace fuerza lo que se dice de ser preciso que fijemos por una Constitucion nuestros destinos, porque estoy persuadido de que esto no se consigue aunque sea aquella la que fuere. La experiencia nos ha demostrado que las leyes constitucionales se varían ó se quitan con la misma facilidad con que se mudan las otras. Bien sabemos que en Colombia no ha sido una sola la Constitucion que ha habido. Hemos visto en España poner la Constitucion, quitarla, volverla á poner y volverla á quitar, segun lo que se nos dice. *En los últimos treinta años ha habido en Francia diez y ocho Constituciones*, y de ellas una que no duró más que quince días. Pudiéramos tambien dar una Constitucion reducida á cuatro ó seis artículos por los que nos pusiéramos en el estado en que estábamos á poco más del mes de la reinstalacion del Congreso pasado, sin retrogradar ni una línea para otras ni por cuanto el mundo tiene, y añadiendo todo lo que se contemplara necesario para el mayor bien de las provincias. Por otra parte, es necesario formar las costumbres de los pueblos, y que contraigan ciertos hábitos, lo que jamas se consigue con las variaciones, para que les sirvan de barreras en que se atrincheren en contra del despotismo, á quien abren el paso las mudanzas, como sucedió entre los franceses con las suyas respecto del que ejerció sobre ellos Napoleon.

Se infiere lo segundo: que en mi concepto nada nos conviene menos que la forma de gobierno federal, porque si este sistema siempre es débil, por las circunstancias en que nos hallamos, debe causar infaliblemente nuestra ruina.

Pero los pueblos no quieren ninguna otra forma de gobierno; detestan de que los mande México, y si no se les da gusto, sin duda que se revuelven y levantan.

Los pueblos no quieren más forma de gobierno que la federal. Ya hemos visto en la primera parte la falsedad de esta asercion, y contemplándola por todos sus aspectos, hemos deducido que nada nos debe detener. Ni ¿por qué debiera ser eso? Pues qué, ¿no son racionales nuestros pueblos? ¿No habian de conducirse como entes dotados con tan precioso don? ¿No habrian de variar si se les dan los motivos suficientes? ¿Si se les procura dar confianza? ¿Si se les hace ver que se procede de buena fé y con la más sana intencion, que solo se aspira á lo mejor, y que si no se les da, ahora ó nunca la República federada, es porque no es un bien para ellos, sino antes un grande mal? No hay causa que más influya en las revoluciones como la seguridad que se tiene en los principios que se llevan. Esta fué la principal que ocasionó los grandes é incontestables males que sufrió la Francia.

Estaban las opiniones en posesion de una confianza sin límites, y ni pruden-

cia ni moderacion se pudo esperar, dice un autor, de hombres más honrados y sabios; “pero al llegar la tormenta, continúa, al ver á cada instante cómo los acontecimientos nuevos é imprevistos prueban la flaqueza de los razonamientos y las predicciones, cuando cada día se halla uno engañado acerca de los hombres y las cosas, para desengañarse al día siguiente por una luz repentina; entonces es cuando ese atrevimiento en opiniones empieza á debilitarse, el temor de engañarse se aumenta, y cesa la confianza con que antes se aventuraba todo sobre las frágiles seguridades de la razon humana. La experiencia hizo más cauta á la Francia y la obligó á hacer un reconocimiento de sus opiniones y principios, y encontrándolos muy opuestos á lo cierto, los ha abandonado enteramente. Yo convengo en que ellos, que son los mismos que tanto se proclaman, tienen tal apariencia de razon, y se presentan con tal magia, que se apoderan de todo el entendimiento, y aun confieso que en algun tiempo les he dado casi tanto asenso como á las verdades reveladas; pero tambien estoy seguro de que si á los pueblos se les hace ver su falsedad ó falibilidad; de que si los señores diputados hablan en este sentido á sus provincias; de que si vuestra Soberanía toma tambien parte y dieta las providencias convenientes, y de que si el Gobierno se vale de todos los medios que están en sus atribuciones, y de toda la energía que puede desplegar, no tendríamos nada que temer y verémos restablecida á la mayor brevedad la tranquilidad perdida.

Es necesario, Señor, hablar con entereza á los pueblos, y abandonar ese lenguaje de contemplacion con el que se pretende hacerlo todo conforme á su voluntad. Esto no es proceder con amor sino con odio acerca de ellos. Si hemos de seguir usando este lenguaje, es preciso repetirlo, dentro de breve nos hallaremos, si no es que ya nos hallamos, con una Nacion que no sufra el menor freno. Esta conducta seria la misma que la de un padre de familia que se propusiera dar gusto en todo á sus hijos, y gobernarlos siempre segun lo que les viniera en voluntad: es muy fácil figurarse en este caso cuáles serian los resultados.

Esto no es arbitrariedad ni despotismo: la arbitrariedad y el despotismo consiste en apartarse de las leyes y gobernar al antojo; pero no en hacer que se ejecuten las bien meditadas que se dan para que se les preste su debido cumplimiento como es justo. Lo contrario, Señor, seria indolencia y abandono; seria causar el trastorno y la desorganizacion; seria, por fin, arruinar y perder á la Nacion.

Pero las provincias no quieren que las mande México. ¿Y quién ha dicho que las ha de mandar ó las ha mandado México? Yo bien sé que por extender las ideas de federacion, algunos con inconsideracion, y otros de malicia, han levantado esta y otras atroces calumnias á esta benemérita provincia. Pero de ahí en fuera, ¿qué hombre de seso, á no estar mal informado, ha dicho una cosa semejante? Pues qué, ¿el Congreso general y el Gobierno general puesto por él, son México? A más de que los individuos del Gobierno y los más de los empleados públicos no son de esta provincia: ¿el Congreso no se compone de diputados de todas las provincias? ¿Qué son respecto de todos ellos los de México? ¿Componen siquiera alguna quinta parte? ¿Los hemos visto siquiera reunirse para algun proyecto? Siempre celebraré la noble y justa imparcialidad del Sr. García, quien en tiempo del anterior Congreso, en su voto particular en contra del dictámen de la comision que se oponia á la nueva convocatoria, la llamó inocente capital: todos conocen el peso de este voto, y que es absolutamente irrefragable. Convengamos, pues, en que ni ha man-

dado, ni puede mandar México, y que la única que manda es toda la Nación, ó las mismas provincias por medio de sus diputados, y que lo contrario es una falsedad y una calumnia manifiesta; siendo además muy fácil mudar el centro á otra parte si así se juzgare conveniente.

Pero si no se da gusto en esto, tenemos revolucion. Ya hemos visto que no la tendríamos, si se ponen en ejecucion ó todos ó algunos de los medios que dejamos insinuados. Mas aun cuando la tuviéramos, ¿deberíamos abandonar por eso los principios y conceder cuanto se pide? De ninguna suerte. Pues ¿qué deberíamos hacer? Lo que el docto y experimentado médico que cesa en su direccion luego que se convence de que el enfermo no se aplica los remedios que le manda, ni cumple con el método que le ha prescrito, separándose aunque bládamente y con finura y dejándolo entregado á su capricho ó á un empírico: hacer lo que hizo el sabio Solon con los cretenses, á quienes no quiso darles leyes porque conoció que por lo viciado de sus costumbres no las habian de ejecutar; y hacer, finalmente, lo que ejecutó el mismo Rousseau con los polacos, á quienes tampoco quiso legislar por unos motivos semejantes. Pero son muchos los males que en este caso se siguen: yo no los veo, y aun cuando así sea, no han de ser mayores que los que se seguirian si abandonamos los principios: harán su Federacion ó lo que gusten, procediendo todo de ellos, y no de unas providencias que no vayan arregladas: podrá ser que estos males se adelanten y lo que cuando siempre se han de padecer, es un grande bien *quod facis fac citius*, con tal que se tenga en ellos influjo: y es otro todavía mucho mayor sacrificar á los principios de lo que nada puede libertarnos, y con lo que se hacen más espectables, poniéndose en disposicion de servir de lo que sirven siempre, de un fanal luminoso adonde únicamente miran las naciones, cuando están para hundirse por la furia y embates de las revoluciones, y siendo entonces lo que tambien son siempre, el único norte que en semejantes acontecimientos las pueden dirigir al puerto de salvamento.

Se infiere tambien que si se ponen los Estados, de ninguna manera pueden quedar libres, soberanos é independientes por las razones alegadas.

Finalmente, en los diputados que se señalan en estado para la formacion del Senado, encuentro cierta desigualdad que impide en mi concepto se apruebe el artículo en que esto se prescribe.

Todo lo referido, Señor, es mi sentir, que ruego á vuestra Soberanía se digne mirar con benignidad, por ser nacido del más ardiente y sincero deseo por el bien de mi Nación, y que redactaré en artículos en el caso que fuere necesario.

México, 1º de Diciembre de 1823.—Señor.—*José María Becerra.*”

En la sesion de 3 de Diciembre de 1823 comenzó á discutirse en lo general el dictámen de la mayoría, y se declaró suficientemente discutido el dia 7 del mismo mes y año.

Votacion en lo particular de la Acta constitutiva.

ARTÍCULO 1º

La Nacion mexicana se compone de las provincias comprendidas en el territorio del antiguo vireinato llamado de Nueva-España, en el de la capitanía general de Yucatan y en el de las comandancias generales de provincias internas de Oriente y Occidente.

Puesto á discusion fué aprobado. (Acta constitutiva, art. 1º).

ARTÍCULO 2º

La Nacion mexicana es libre, es soberana de sí misma, y es independiente para siempre de España y de cualquiera otra potencia; y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

Puesto á discusion fué aprobado, con excepcion de la parte que decia: “es soberana de sí misma,” que retiró la comision. (Acta constitutiva, art. 2º).

ARTÍCULO 3º

La religion de la Nacion mexicana es y será perpetuamente la católica, apostólica, romana. La Nacion la protege por leyes sábias y justas, y prohíbe el ejercicio de cualquiera otra.

Puesto á discusion fué aprobado. (Acta constitutiva, art. 4º).

ARTÍCULO 4º

La soberanía reside esencialmente en la Nacion, y por lo mismo pertenece exclusivamente á esta el derecho de adoptar la forma de Gobierno que le parezca más conveniente para su conservacion y mayor prosperidad: de establecer por medio de sus representantes sus leyes fundamentales y de mejorarlas ó variarlas, segun ella crea convenirle más.

Puesto á discusion, fué reformado y aprobado en los términos siguientes:

“La soberanía reside radical y esencialmente en la Nacion, y por lo mismo pertenece exclusivamente á esta el derecho de adoptar y establecer por medio de sus representantes la forma de gobierno y demas leyes fundamentales que le parezca más conveniente para su conservacion y mayor prosperidad, modificándolas ó variándolas, segun crea convenirle más. (Acta constitutiva, art. 3º).”

ARTÍCULO 5º

La Nacion mexicana adopta para su gobierno la forma de República representativa, popular federal.

Puesto á discusion, fué aprobado. (Acta constitutiva, art. 5º).